



### \*\*FAC-S-2024-004925-CE\*\*

Al contestar, cite este número Página 1 de 5, de la Comunicación Radicado No FAC-S-2024-004925-CE del 15 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM

Señor CIUDADANO ANONIMO



Contraseña:BAjZBp4Tts

Asunto: Respuesta queja

En atención a denuncia anónima presentada el sábado 27 de enero de 2024 siendo las 23:33 horas presentada ante el canal anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por medio del cual da a conocer que en el Comando Aéreo de Combate No 4 "se evidencia incumplimiento la ejecución del fondo de Garantía establecido en el contrato de arrendamiento de vivienda fiscal de la UMA, ya que al momento de la entrega y recibo del inmueble, el arrendador en la mayoría de los casos no está realizando los mantenimientos de pintura y reparaciones locativas del mismo, tendiendo que el arrendatario cubrir dichos mantenimientos y reparaciones. Cabe aclarar que el cobro del fondo de Garantía es descontado cumplidamente al arrendatario", respetuosamente me permito dar respuesta al ciudadano ANONIMO en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Sobre el fondo de garantía el reglamento de Alojamiento Militar RALMI 2022 dispone el numeral 7.3.2. lo siguiente:





## 7.3.2. FONDO DE GARANTÍA PARA ALOJAMIENTO MILITAR. El valor de la contribución corresponde al equivalente de las UVT relacionadas en la Tabla a continuación:

Tabla 7. Fondo de garantía para alojamiento militar en UVT.

Modalidad	Asignación (24 meses)	Re-Asignación (12 meses adicionales)
Casa o apartamento	52,62 UVT cobrado en 18 cuotas	26,31 UVT cobrado en 12 cuotas
Habitación en UMA	13,15 UVT cobrado en 18 cuotas	No Aplica
Habitación en Casino	Se aplicará la tabla de tarifas vigente para resientes, aprobada por Junta Directiva	

Las UMA, a través de los GRUAL/ESALO, deben establecer un Plan Maestro de Mantenimiento de los alojamientos militares y deben gestionar para que el 100% de los recursos recaudados por este concepto sean reinvertidos en su mantenimiento menor y pintura, cada 24 meses.

### 7.3.2.1. CONSIDERACIONES DEL FONDO DE GARANTÍA PARA CASA O APARTAMENTO.

- a) Aunque el tiempo habitado en el inmueble sea inferior a 24 meses, el arrendatario debe pagar el valor total establecido, salvo necesidades del servicio.
- b) En ningún caso se efectuarán reintegros al arrendatario de las cuotas pagadas.
- c) Por Re-asignación o extensión del beneficio de asignación por más de 24 meses, todo arrendatario debe pagar el valor establecido para reasignación en la Tabla 7., en caso de devolución del alojamiento dentro del tiempo de re-asignación se suspenderá el cobro.

**Nota:** El cobro por asignación por más de 24 meses de beneficio no aplica cuando se aprueba un cambio de alojamiento, toda vez que se reinicia el cobro del mismo.

(...)

**SEGUNDO**: Que la Jefatura Logística – Dirección de infraestructura a través del diagnóstico del estado físico del Alojamiento Militar y el plan de mantenimiento preliminar, establecido en el procedimiento (GA-JELOG-PR-002) verifica y recomienda a las UMA priorización de ejecución de los mantenimientos y cumplimiento de lineamientos o directrices emitidos por DILOS respecto a darle prioridad de la reinversión de recursos recaudados por concepto de arriendo y fondo de garantía en el mantenimiento de Alojamiento Militar.

**TERCERO**: Por parte del Escuadrón de instalaciones "Prepara, sustenta y proyecta el mantenimiento de los Alojamientos Militares para cada vigencia, de acuerdo con diagnóstico del estado físico del Alojamiento Militar e información suministrada por la administrativa del valor del recaudo estimado por concepto de ingresos, arriendo y **fondo de garantía**".

De lo anterior señala que los recursos recaudados por concepto de fondo de garantías, caso de estudio, serán invertidos de acuerdo al estado físico de los bienes de la UMA, priorizando el mantenimiento de los mismos, recaudo que se realiza por la cuenta de fondos internos, por lo que en la separata presupuestal anualmente se asigna un presupuesto para uso exclusivo de adquisición de materiales de construcción y mantenimiento de Alojamiento Militar el cual se realiza mediante contrato de obra pública.





**CUARTO:** Que la directiva permanente No 015 del 19 de Agosto de 1999 del Ministerio de Defensa Nacional establece el procedimiento para la administración de Fondos Internos por parte de la Unidades Ejecutoras que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, en este caso, sobre la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

**QUINTO:** Que los fondos internos del Ministerio de Defensa serán obtenidos por los siguientes conceptos... Arriendo de Locales, Terrenos, Edificios y otros muebles e inmuebles...

**SEXTO:** Que dentro del concepto de gasto de la directiva permanente 015 de 1999 del MDN dispone las prioridades para comprometer y ejecutar los recursos de Fondos Internos así:

# "El siguiente es el orden de prioridades para comprometer y ejecutar los recursos de Fondos Internos.

- Gastos que demanden la actividad generadora de los fondos en cuestión.
- Partidas Presupuestales insuficientes (Decreto 2350/71)
- Apoyos a unidades para estos mismos conceptos del gasto, pueden incluirse aquí apoyos para actividades relacionadas con el bienestar y estímulos de personal.
- Los recursos deberán ser distribuidos en las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Ministerio de Defensa Nacional, en el mismo concepto que se manejan los recursos ordinarios".

**SÉPTIMO**: Sobre el manejo de los Fondos Internos de acuerdo a la resolución ministerial relacionada líneas arriba expresa:

- Los dineros percibidos por concepto de los Fondos Internos serán recaudados por los tesoreros de las Diferentes Unidades, con la vigilancia de la dependencia encargada de efectuar el control interno respectivo. Estos dineros se consignaran en lo sucesivo en las cuentas Corrientes que las Unidades Subalternas poseen exclusivamente para el manejo de los Fondos Internos, autorizados por la División de Finanzas y registradas en la Dirección del Tesoro Nacional.
- Las apropiaciones deben ser incluidas en el Decreto de Liquidación de Presupuesto en los mismos rubros con los que se manejan los recursos ordinarios y ejecutarse por la máxima desagregación establecida en el Sistema Integrado de Información Financiera.
- Los rubros presupuestales serán de acuerdo a la clasificación de los proyectos que se definen para cada vigencia en los decretos de liquidación correspondiente.
- En los Fondos Internos se aplicarán los mismos procedimientos de control establecidos para los recursos ordinarios, en razón a que aquellos son parte del Presupuesto General de la Nación, con la única diferencia que no son situados por la Dirección del Tesoro Nacional sino que son recaudados por cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional como organismos de la Administración Pública y por lo tanto están sujetos a las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y aquellas normas que lo adicionen y reglamenten y se efectuarán los controles establecidos.

#### "ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia. <u>anticorrupcion@fac.mil.co</u> - <u>unidadcorrespondenci@fac.mil.co</u> - <u>tramiteslegales@fac.mil.co</u> <u>www.fac.mil.co</u>





 El movimiento de Ingresos y Gastos de los Fondos Internos así como su contabilización se efectuará de acuerdo a los procedimientos que establezca la Contaduría General de la Nación.

En ese orden de ideas los recursos que por concepto de fondo de garantías se destinarán de acuerdo a las necesidades proyectadas dentro del plan de mantenimiento de cada UMA, priorizando las que por sus condiciones físicas locativas requieran de intervención inmediata.

En suma de lo anterior, al momento de recibir el bien el usuario del alojamiento militar tiene como deber "Mantener el Alojamiento Militar en el estado en que se recibe sin hacerle reformas de construcción, cambiar los muebles de dotación, etc. El usuario debe entregar el inmueble con el color de las paredes del mismo tono recibido. En el caso de querer cambiar el color y de utilizar otros materiales a los establecidos con recursos propios, debe pedir autorización al GRUAL o la dependencia que haga sus veces", en ese entendido el bien inmueble deberá entregarse en las mismas condiciones en que se recibio.

Así mismo se establece que al utilizar recursos propios para mantener el bien debe estar expresamente autorizado por el Grupo de Apoyo de la UMA o quien haga sus veces, librando de todo tipo de responsabilidad a la UMA al momento de que el usuario, beneficiario o arrendatario del bien desee invertir sin previa autorización en el mantenimiento del mismo.

Es por ello que al recibir el bien inmueble y firmar el contrato de arrendamiento del aloiamiento militar dispone:

"ESTADO DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto de este contrato junto con los servicios antes descritos en buen estado previa verificación y entrega del inventario que hará parte integral del presente contrato".

Es decir, que si al momento de recibir el inventario no hubo manifestación al contrario del estado físico del bien y firma, el arrendador no será responsable de lo que en su momento tuvo el deber de informar.

Que el reglamento igualmente dispone como deber al usuario del alojamiento militar "Informar por el SIAL (Sistema de Información de Apoyo Logístico), correo electrónico o en medio físico a la dependencia encargada, en el menor tiempo posible los daños e imperfectos con el fin de que sean reparados con la mayor brevedad".

Por todo lo expuesto anteriormente el arrendatario no está obligado a cubrir gastos de mantenimiento y reparaciones que por condiciones naturales y uso se haya presentado un daño, en cambio, si el resultado del daño fue por la mala administración y custodia del bien asignado recaerá la obligación de repararlo y entregarlo en las mismas condiciones en que fue recibido, situación que será probada de acuerdo al inventario que reciba en la suscripción del contrato de arrendamiento de alojamiento militar.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co





Cordialmente.

Coronel YERIM ANDRES ROZO CEPEDA Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM 4

Con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del CACOM 4

ST. CARRERO / STJDA

Elaboró: ST. CARRERO / STJDA Revisó: MY. USEDA / ESINS Aprobó:TC. NUÑEZ / GRUAL



Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar, Colombia. anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co